

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) Año 2019 (extracto)*

201904040069746

III.1232

BDNS:446708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Propietarios de edificios de viviendas sujetos al deber de inspección establecido en la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios. En particular, tienen la consideración de beneficiarios de esta subvención los propietarios únicos de edificios o viviendas, y las comunidades de propietarios de edificios, de carácter predominantemente residencial, debidamente constituidas.

Segundo.- Objeto.

Concesión subvención a los propietarios de viviendas para la realización de la Inspección Técnica de Edificios correspondiente al ejercicio 2019 con arreglo a las correspondientes Bases Reguladoras.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) Año 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2019 (BOR número 34 de fecha 20 de marzo de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

- Cuantía total: 200.000 euros.

- Cuantía máxima por beneficiario: la ayuda consistirá en un porcentaje del 80 por 100 de la minuta del Técnico encargado de la realización de la Inspección Técnica del Edificio, IVA Excluido, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 800 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará a las 14:00 horas del día 27 de junio de 2019.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño (<http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/vivienda/subvenciones>).

- Solicitudes: se presentarán en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, o en los restantes registros electrónicos de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o cualesquiera organismos a los que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 39/2015.

- Documentación. La prevista en la Base 7 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en la Base 3 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: Tras la justificación del gasto.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en la Base 10 de las Bases Reguladoras.
  - Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en la Base 10 de las Bases Reguladoras.
- Logroño a 20 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.